

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22:50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6:50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 8.)

Gobierno civil.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos, me dice lo que sigue:

«El Ingeniero Jefe de la Comisión de los Ferrocarriles Transpirenaicos, en 29 de diciembre próximo pasado, me dice:

»Excmo. Sr.: Esta Jefatura ha encargado al Ingeniero afecto a ella D. Ramón Martínez de Velasco, el estudio del ferrocarril de Vitoria a Haro. En dichos estudios operará con aparatos topográficos manejados por la Brigada a sus órdenes, por el Condado de Treviño. Lo que comunico a V. E. a los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 14 de diciembre de 1916, rogándole circule a las fuerzas a sus órdenes para que al Sr. Martínez de Velasco no le sean opuestos obstáculos para el mejor cumplimiento de su misión.

»Lo traslado a V. S., rogándole tenga a bien publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo interesado.

Burgos 3 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Oña, para que durante los días del 8 al 22 del actual

pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 7 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Con esta fecha concedo autorización a D. Eduardo Vicario, vecino de Salas de los Infantes, como arrendatario que es de la caza, para que durante los días del 10 al 24 del actual pueda emplear la estricnina en el pueblo de Barbadillo del Pez, contra los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 7 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Solicitada por D. Pedro Martínez Gómez, vecino de La Habana, con residencia accidental en Cadagua, la concesión de vedado de caza de los terrenos de Villatarás y Cubillo de Losa (Junta de Traslaloma) y Agosto, de Aldeas de Medina, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el día 21 del actual pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía o en este Gobierno civil.

Burgos 7 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Solicitado por D. Juan Máximo López Sagredo, vecino de Bascuñuelos (Valle de Tobalina), la concesión de vedado de caza de los terrenos de dicho pueblo, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta

el día 21 del actual pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía o en este Gobierno civil.

Burgos 7 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Estando autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme, con esta fecha cesa temporalmente en el mando civil de esta provincia, encargándose interinamente y durante mi ausencia el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, don Santiago Neve Gutiérrez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 8 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

En el día de hoy, previa autorización superior y durante la ausencia del Sr. Gobernador civil propietario, que temporalmente cesa, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 8 de enero de 1921.

El Gobernador interino,
Santiago Neve.

Delegación de Hacienda

Impuesto de consumos.

La disposición 1.ª especial de la ley de Presupuestos de 29 de abril último, ordena en su párrafo 2.º que mientras el Gobierno de S. M. resuelve el problema de dotación de las Haciendas municipales, se dicte una disposición suprimiendo el impuesto de consumos para el Tesoro en cinco años, clasificando al efecto a los municipios en otros tantos grupos que irán en cada año cesando en el pago del cupo.

Si bien por el artículo 1.º de la ley de 12 de junio de 1911 se dis-

puso ya la supresión de este impuesto en la forma y términos en la misma indicados, posteriormente y por otras disposiciones, se aplazó la aplicación de la ley de 1911 en los preceptos de su artículo 2.º para aquellos Ayuntamientos que no hubieran sustituido el impuesto, aplazamiento análogo que existe por el párrafo 1.º de la disposición especial 1.ª de la vigente ley de Presupuestos.

Por la necesidad de cumplir el mandato expreso de la ley de 29 de abril último, se ha procedido a clasificar los municipios, teniendo en cuenta las bases de población porque tributan al Estado, según el artículo 23 de la ley de 19 de julio de 1904, formando con ellos cinco grupos, habiéndose dictado para llevarlo a efecto el Real decreto de 18 de septiembre último que dispone:

Artículo 1.º Los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y por tanto los recargos municipales sobre los mismos que utilizan los Ayuntamientos serán suprimidos:

a) El día 1.º de abril de 1921 en los municipios de la base 1.ª de población.

b) El 1.º de abril de 1922 en los municipios de la 2.ª base, cuya población total de hecho, con arreglo al censo que sirvió de base para el señalamiento del cupo vigente, sea inferior a 4.000 habitantes.

c) El 1.º de abril de 1923 en los restantes municipios de la base 2.ª

d) El 1.º de abril de 1924 en los municipios de la base 3.ª

e) El día 1.º de abril de 1925 en los municipios de las bases 4.ª y 5.ª y en todas las demás capitales y poblaciones asimiladas que hasta entonces no hayan llevado a efecto la supresión total del impuesto.

Art. 2.º Quedan subsistentes las disposiciones del artículo 1.º y de los apartados B y C del artículo 2.º de la ley de 12 de junio de 1911, en cuanto hayan sido ejecutadas a la promulgación de este decreto o se ejecuten dentro del periodo de su vigencia,

Art. 3.º A partir de las indicadas fechas en que quede suprimido el impuesto de consumos en las poblaciones que se expresan, serán aplicables a los municipios de las mismas las disposiciones de la ley de 12 de junio de 1911 y Reglamento para su ejecución de 29 del mismo mes y año.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º, los Ayuntamientos de esta provincia que por estar comprendidos en la base 1.ª de población (por no exceder de 1000 habitantes la de su mayor núcleo) tiene que ser suprimido su encabezamiento por consumos y alcoholes el día 1.º de abril de 1921, son los comprendidos en la relación que se acompaña.

Esta Delegación llama muy especialmente la atención de los Alcaldes de los Municipios a quienes afecta la supresión del impuesto en el año actual, respecto de los medios que en su sustitución les concede la ley de 12 de junio de 1911 y sobre los procedimientos que para su aplicación establecen además el Reglamento de 29 del mismo mes y año y el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Burgos 4 de enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

* *

Relación que se cita, cuyos Ayuntamientos deben suprimir el impuesto en 1.º de abril del año corriente.

BASE 1.ª DE POBLACION

Abajas.
Acedillo.
Adrada de Haza.
Aforados de Moneo.
Agés.
Aguas-Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Aguilera (La).
Albillos.
Alcocero.
Aldeas de Medina.
Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Altable.
Altos de Valdivielso (Los).
Amaya.
Ameyugo.
Anguix.
Añastro.
Arandilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Arenillas de Riopisuerga.
Arenillas de Villadiego.
Arlanzón.
Arraya.
Arroyal.
Atapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Avellanosa de Muñó.
Ayuelas.
Bahabón de Esgueva.
Bañuelos de Bureba.
Bañuelos del Rudrón.

Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Barcina de los Montes.
Barrio de Muñó.
Barrio de San Felices.
Barrios de Bureba (Los).
Barrios de Colina.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Bascuñana.
Belbimbre.
Bentretea.
Berberana.
Berlangas de Roa.
Berzosa de Bureba.
Boada de Roa.
Bocos.
Bozoo.
Brazacorta.
Buggedo.
Buniel.
Busto de Bureba.
Cabañes de Esgueva.
Cabezón de la Sierra.
Cabia.
Caleruega.
Cameno.
Campillo de Aranda.
Campolara.
Canicosa de la Sierra.
Cantabrana.
Cañizar de los Ajos.
Carazo.
Carcedo de Bureba.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela Riopico.
Carrias.
Cascajares de Bureba.
Cascajares de la Sierra.
Castellanos de Castro.
Castil de Carrias.
Castil de Lences.
Castildelgado.
Castil de Peones.
Castrillo del Val.
Castrillo de Murcia.
Castrillo de Riopisuerga.
Castrillo de Solarana.
Castrillo Matajudios.
Castrovido.
Cayuela.
Cebrecos.
Celada del Camino.
Celadas (Las).
Celadilla-Sotobrin.
Cernégula.
Cerratón de Juarros.
Ciadoncha.
Cillaperlata.
Cilleruelo de abajo.
Cilleruelo de arriba.
Ciruelos de Cervera.
Citores del Páramo.
Coculina.
Cogollos.
Condado de Treviño.
Contreras.
Cornudilla.
Coruña del Conde.
Cubillo del Campo.
Cubo de Bureba.
Cueva-Cardiel.
Cueva de Juarros.
Cueva de Roa (La).
Cuevas de Amaya.

Cuevas de San Clemente.
Encío.
Escalada.
Espinosa de Cervera.
Espinosa del Camino.
Estépar.
Eterna.
Fontioso.
Frاندovinez.
Fresneda de la Sierra.
Fresneña.
Fresnillo de las Dueñas.
Fresno de Riotirón.
Fresno de Rodilla.
Frias.
Fuentebureba.
Fuentelisendo.
Fuentemolinos.
Fuentenebro.
Fuentespina.
Galarde.
Galbarros.
Gallega (La).
Gamonal.
Garganchón.
Gredilla de Sedano.
Gredilla la Polera.
Grijalba.
Grisaleña.
Guadilla de Villamar.
Guzmán.
Hacinas.
Haza.
Hermosilla.
Hinestrosa.
Hinojar del Rey.
Hontanas.
Hontangas.
Hontomin.
Hontoria de la Canterana.
Hontoria del Pinar.
Hontoria de Valdearados.
Hormaza.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Hortigüela.
Hoyales de Roa.
Hoyuelos de la Sierra.
Huérmececes.
Humada.
Huronos.
Ibeas de Juarros.
Ibrillos.
Iglesias.
Isar.
Itero del Castillo.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martin de Losa.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdicción de Lara.
Jurisdicción de San Zadornil.
Lences.
Lodoso.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo del Monte.
Mahamud.
Mambrilla de Castrejón.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Masa.

Mazuela.
Mazuelo de Muñó.
Mecerreyes.
Medinilla.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotocueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Milagros.
Miraveche.
Modúbar de la Emparedada.
Molina de Ubierna (La).
Monasterio de la Sierra.
Monasterio de Rodilla.
Moncalvillo.
Monterrubio de la Sierra.
Montorio.
Moradillo de Roa.
Moradillo de Sedano.
Nava de Roa.
Navas de Bureba.
Nebreda.
Neila.
Nidáguila.
Nuez de Abajo (La).
Ocón de Villafranca.
Olmedillo de Roa.
Olmillos de Muñó.
Olmillos de Sasamón.
Olmos de la Picaza.
Oquillas.
Orbaneja del Castillo.
Orbaneja Riopico.
Orón.
Padilla de abajo.
Padilla de arriba.
Padrones de Bureba.
Palacios de Benaver.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de la Sierra.
Palazuelos de Muñó.
Páramo.
Pardilla.
Parte de Bureba (La).
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pedrosa de Duero.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Principe.
Pedrosa de Rio Urbel.
Peñalba de Castro.
Peral de Arlanza.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Piedra (La).
Pineda de la Sierra.
Pineda-Trasmonte.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Pinilla Trasmonte.
Pino de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Presencio.
Puebla de Arganzón (La).
Puentedura.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintana del Pidio.
Quintanadueñas.
Quintanaélez.
Quintanalara.
Quintanaloma.
Quintanaloranco.
Quintanamánvirgo.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanarraya.

Quintanarroz.
 Quintanavides.
 Quintanillabón.
 Quintanilla del Agua.
 Quintanilla de la Mata.
 Quintanilla del Coco.
 Quintanilla-Pedro Abarca.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla San García.
 Quintanilla Sobresierra.
 Quintanilla Somuño.
 Quintanilla Vivar.
 Rabanera del Pinar.
 Rábanos.
 Rabé de las Calzadas.
 Rebolledas (Las).
 Rebolledo de la Torre.
 Redecilla del Camino.
 Redecilla del Campo.
 Reinoso.
 Renuncio.
 Retuerta.
 Revilla (La).
 Revilla Cabriada.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Revilla-Vallejera.
 Rezmondo.
 Riocavado de la Sierra.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Robredo-Temiño.
 Rojas.
 Ros.
 Royuela.
 Rubena.
 Rublacedo de abajo.
 Rucandio.
 Salas de Bureba.
 Salazar de Amaya.
 Saldaña de Burgos.
 Salguero de Juarros.
 Salinillas de Bureba.
 San Adrián de Juarros.
 San Clemente del Valle.
 Sandoval de la Reina.
 San Juan del Monte.
 San Mamés de Burgos.
 San Martín de Rubiales.
 San Millán de Lara.
 San Pedro Samuel.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Santa Cecilia.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santa Cruz del Valle.
 Santa Gadea del Cid.
 Santa Inés.
 Santa María Ananúñez.
 Santa María del Invierno.
 Santa María de Mercadillo.
 Santa María-Ribarredonda.
 Santa María-Tajadura.
 Santa Olalla de Bureba.
 Santibáñez del Val.
 Santibáñez-Zarzaguda.
 Santo Domingo de Silos.
 Santovenia.
 Sargentos de la Lora.
 Sarracin.
 Sedano.
 Sequera de Haza (La).
 Solarana.
 Solas de Bureba.
 Solduengo.
 Sordillos.
 Sotopalacios.
 Sotovellanos.
 Sotragero.
 Sotresgudo.
 Susinos del Páramo.
 Tablada del Rudrón.
 Tamarón.
 Tapia.
 Tardajos.
 Tejada.
 Terminón.
 Terradillos de Sedano.
 Tinieblas.
 Tobar.
 Tobes y Rahedo.
 Tordómar.
 Tordueles.
 Torrecilla del Monte.
 Torregalindo.
 Torrelara.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tosantos.
 Tremellos (Los).
 Trespaderne.
 Tubilla del Agua.
 Tubilla del Lago.
 Ubierna.
 Urbel del Castillo.
 Urrez.
 Vadocondes.
 Valcárceres (Los).
 Valcavado de Roa.
 Valdeande.
 Valdelateja.
 Valdezate.
 Valdorros.
 Valmala.
 Vallarta de Bureba.
 Valle de Hoz de Arreba.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Tobalina.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Valdelaguna.
 Valle de Valdelucio.
 Valle de Zamanzas.
 Vallegera.
 Valles.
 Valuércanes.
 Vegas (Las).
 Vid (La).
 Vid de Bureba (La).
 Vileña.
 Vitoria de Rioja.
 Vilviestre del Pinar.
 Vilviestre de Muñó.
 Villaescusa del Butrón.
 Villaescusa de Roa.
 Villaescusa la Sombria.
 Villaspasa.
 Villafranca Montes de Oca.
 Villafria de Burgos.
 Villafruela.
 Villagalijo.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villagutiérrez.
 Villahizán de Treviño.
 Villalba de Duero.
 Villalbilla de Gumiel.
 Villalbilla de Burgos.
 Villalbilla junto a Villadiago.
 Villalbos.
 Villaldemiro.
 Villalmanzo.
 Villalómez.
 Villamartin de Villadiago.
 Villamayor de los Montes.
 Villamayor de Treviño.
 Villambistia.

Villamedianilla.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanasur-Rio de Oca.
 Villangómez.
 Villanueva de Argaño.
 Villanueva de Carazo.
 Villanueva de Gumiel.
 Villanueva del Conde.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva de Puerta.
 Villanueva de Rio-Ubierna.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villarcayo.
 Villariezo.
 Villarmentero.
 Villarmero.
 Villasandino.
 Villasilos.
 Villasur de Herreros.
 Villatueda.
 Villavedón.
 Villaverde del Monte.
 Villaverde Mogina.
 Villaverde-Peñahorada.
 Villaveta.
 Villavieja.
 Villayerno-Morquillas.
 Villayuda.
 Villazoque.
 Villegas.
 Villorejo.
 Villorobe.
 Villoruebo.
 Villovela de Esgueva.
 Villusto.
 Vizcainos.
 Yudego y Villandiego
 Zael.
 Zaldundo.
 Zarzosa de Riopisuerga.
 Zumel.
 Zuñeda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se detallan, para el presupuesto de 1921-22.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible	RECARGOS			TOTAL
		CUPO para el Tesoro al 17 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza, por estar comprobado el Registro.	del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Altos de Valdiviello ..	13260'61	2254'30	360'69	169'07	2784'06
Briviesca.....	81036'86	13776'27	2204'20	1033'22	17013'69
Burgos.....	1449183'66	246361'22	39417'80	18477'09	304256'11
Junta de Traslaloma...	8186	1391'62	222'66	104'37	1718'65
Medina de Pomar.....	34944'87	5940'63	950'50	445'55	7336'68
Melgar de Fernamental	49002'33	8330'40	1332'86	624'78	10288'04
Merindad Cuesta-Urria	11897'07	2022'50	323'60	151'69	2497'79
Merindad de Montija..	18637'18	3168'32	506'93	237'62	3912'87
Merindad Sotoscueva..	17301'93	2941'33	470'61	220'60	3632'54
Merindad Valdeporres.	10699'13	1818'85	291'02	136'41	2246'28
Pradoluengo.....	29954'30	5092'23	814'76	381'91	6288'90
Puebla de Arganzón...	9059'19	1540'06	246'41	115'50	1901'97
Quintanilla San García.	11797	2005'49	320'88	150'41	2476'78
Sta. M.ª Ribarredona.	9240'65	1570'91	251'35	117'82	1940'08
Valle de Valdelaguna..	8553'14	1454'03	232'64	109'05	1795'72
Valle de Valdebezana..	13276'31	2256'97	361'12	169'27	2787'36
Villadiago.....	23132'70	2932'56	629'21	294'94	4856'71
Villarcayo.....	23883'75	4060'24	649'64	304'52	5014'40
Total.....	1823046'68	309917'93	49586'88	23243'82	382748'63

Burgos 28 de diciembre de 1920. = El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Racuerdo a los Sres. Presidentes de Ayuntamientos y de Juntas Administrativas de la provincia, la devolución a esta Intervención de Hacienda de las cédulas de notificación que les fueron remitidas a los primeros, y por conducto de éstos a los segundos, en los días 15, 16, 17, 18 y 22 de noviembre último, acompañadas de oficios resolutivos de la Dirección general de la deuda y clases pasivas relativos a no existir suma alguna pendiente de indemnización por la venta de sus bienes de propios.

Y siendo muy contadas las corpo-

raciones que han cumplido este servicio; esta Intervención espera confiadamente del celo y actividad de las mismas pondrán en el cumplimiento del servicio de referencia, recordado por la superioridad, todo el cuidado debido, apresurándose a darlo por terminado dentro de los primeros quince días del presente mes, evitando con ello los perjuicios que en otro caso pudieran irrogarse a las propias entidades.

Burgos 3 de enero de 1921. = El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, A. Chápuhi.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Conclusión de las listas de jurados que deben actuar en el primer cuatrimestre del año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRORGERIZ

Cabezas de familia.

Restituto Aranzana Ortega, vecino de Villaldemiro.
Raimundo Martínez Barbero, Melgar de Fernamental.
Timoteo Martínez Martínez, Sasamón.
Pedro Celis Dueñas, id.
Cipriano Cepa Gil, Villasandino.
Anselmo Diez Sanz, Los Balbases.
Mauro Rilova López, Sasamón.
Benito Fuente López, Villanueva de Argaño.
Crescencio Marzo Amo, Padilla de arriba.
Policarpo Benito Pascual, Castrogeriz.
Máximo del Olmo Luengo, id.
Moisés Actores González, Valles.
Deogracias Herrera Pérez, Sasamón.
Gabriel Villanueva Osmá, Castrogeriz.
Francisco S. Ordóñez, Iglesias.
Santiago Ubierna Hernández, Sasamón.
Bienvenido Fuente Hurtado, Yudego y Villadiego.
Celedonio Ladrón Ladrón, Hines troso.
Lázaro García García, Villanueva de Argaño.
Pedro Nuño Isar, Iglesias.

Capacidades.

José García Velasco, Olmillos de Sasamón.
Mariano Minguez Núñez, Hontanas.
Luis López Gil, Castrogeriz.
Saturnino Maestro Diez, Villasandino.
Rogelio Moratinos Negro, Castrogeriz.
Pedro Ramos López, Melgar de Fernamental.
Lope González Quintana, Hines troso.
Demetrio Escudero González, Villaldemiro.
Victor Sáez Castro, Hines troso.
Nicolás Pérez y Pérez, Belbimbre.
Urbano Minguez Plaza, Los Balbases.
Nicolás Pérez Machero, Belbimbre.
Restituto Gutiérrez Peña, Sasamón.
Francisco Martínez Herrera, id.
Sabas Dueñas Ortega, Castrillo de Murcia.
Dámaso Merino Ortega, Palacios de Riopisuerga.

Cabezas de familia.

Bernardino García Ibáñez, Burgos.
Indalecio García Palacios, id.
Avelino Gómez Alonso, id.
Deogracias González Toribio, id.

Capacidades.

Florencio Sedano Saenz, Burgos.
Vidal Tablado Moncalvillo, id.

Causa que habrán de conocer: una señalada para el día 7 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, seguida contra Justo García Lafont, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

Isidro Fiel Pascual, vecino de Olmedillo.
Balbino García Núñez, La Horra.
Félix Cuesta Rodrigo, Olmedillo.
Julían Cavia Izquierdo, id.
Julían Torre Cueva, Hoyales.
Teodoro Cob Burgos, Guzmán.
Rafael Balbás Gauli, La Horra.
Laureano Mambrilla Izquierdo, Olmedillo.
Francisco Camarero Asenjo, La Horra.
Aurelio Diez Grande, Anguix.
Leoncio Ramos Ramos, Mambrilla.
Fidel Moral Yusta, Valdezate.
Justo Fernández Flor, Hontangas.
Miguel Serna Pérez, Nava.
Nemesio González Martínez, Hontangas.
Jenaro Mambrilla Cascajares, Olmedillo.
Aquilino Bajo del Cerro, Haza.
Cesáreo Pérez Esteban, Fuentecén.
Vicente Ballesteros Benito, Horra (La).
Eugenio Riaño Miguel, Valdezate.

Capacidades.

José Madrigal Cabornero, La Cueva.
Julio Beltrán Esteban, Mambrilla.
Gregorio Liras Carrascal, Nava.
Ildefonso Sopuerta Sanz, Haza.
Ruperto Serna Fuente, Fuentecén.
Vicente García Moreno, Roa.
Victoriano Bombin Arranz, Valcavado.
Isidro León Vélez, Quintana.
Pablo Juarranz Rodilla, Fuentemolinos.
Serafin Domingo García, Fuenteliso.
Victoriano Cabezón Caballero, Guzmán.
Juan Zapatero Llorente, Roa.
Ubaldo Madrigal Domingo, Fuenteliso.
Isidro Diez Ramos, Mambrilla.
Mariano Heras Esteban, id.
Baltasar Pérez Sáez, Anguix.

Cabezas de familia.

Martín Miguel Martínez, Carcedo de Burgos.
Segundo Calvo Santillana, Cardeñadizo.
Guillermo Gómez Duque, Cardeñajimeno.
Nicolás Izquierdo López, Cardeñuela Riopico.

Capacidades.

Gregorio Gutiérrez Martínez, Burgos.
Santiago Herrero Sacristán, id.

Causa que habrán de conocer: una señalada para el día 8 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, seguida contra Juan Maté Domingo, sobre tenencia de útiles para el robo, y otra para el día 9 del

mismo mes, a la misma hora, seguida contra Franco Sanz Moneo, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INEANTES

Cabezas de familia.

Benjamín Cabezón Ballesteros, vecino de Castrovido.
José Basurto Hernández, Riocavado de la Sierra.
Delfín Cardero Peraita, Barbadillo del Pez.
Félix Barriuso Cabezón, Castrovido.
Rufino Saenz Ruiz, Hoyuelos de la Sierra.
Anselmo Andrés Alonso, San Millán de Lara.
Cesáreo Heras Ibáñez, Mambrilla de Lara.
Domingo Camarero Chicote, Quintanar de la Sierra.
Eusebio Chicote Abad, Canicosa.
Melquiades Arnáiz Varga, San Millán de Lara.
Celestino Ontañón Rojo, Salas.
Esmeraldo Ortega Ortega, Jaramillo Quemado.
Bruno Antón Martín, Hacinas.
Pantaleón Esteban Esteban, Monasterio de la Sierra.
José Martínez Martínez, Salas.
Teodoro Bargailla Oatoria, La Galleja.
Félix Prieto Vicario, Campolara.
Fernando Jaramillo García, id.
Juan de Domingo Juan, La Revilla.
Maximiano Martínez Rojo, Salas.

Capacidades.

Ambrosio Sebastián Gutiérrez, Vizcainos.
Zacarias Guerrero Rica, Huerta del Rey.
Bernardo Moreno Maeso, Jurisdicción de Lara.
Felipe Gárate Vivanco, Salas.
Nicolás Hernando Izquierdo, Arauzo de Miel.
Nicanor González Camarero, Salas.
Orencio Martínez Martínez, id.
Félix Martín Aparicio, Hontoria del Pinar.
Felipe Hernando Moreno, Huerta del Rey.
Nicasio Aragón Cámara, Carazo.
Andrés Cuesta Pascual, Canicosa.
José Cabezón Izquierdo, Pinilla de los Moros.
José Moral García, Barbadillo del Mercado.
Santiago Camarero Gil, Salas.
Gervasio Antón Diez, Hoyuelos de la Sierra.
Antonio del Alamo Sacristán, Cascajares de la Sierra.

Cabezas de familia.

Domingo Camarero Marcos, Burgos.
Nicomedes Domingo Terrazas, id.
Lucio Franco Pérez, id.
León Gancedo Valdés, id.

Capacidades.

Felipe Vargas Sebastián, Burgos.
Longinos Saldaña Sáez, Tardajos.
Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 1.º de abril próximo, a las diez y media de la

mañana, seguida contra Casimiro Ortego Cebrián, sobre tentativa de violación; otra para el día 4, a la misma hora, seguida contra Casimiro Blanco Segura, sobre homicidio; otra para el día 7, a la misma hora, contra Cándido Pascual García, sobre sesinato; otra para el día 11, a la misma hora, contra Martín Arribas Merino, sobre abusos deshonestos, y otra para el día 17, a la misma hora, contra Casimiro Ayuso Chicote, sobre homicidio.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de diciembre de 1920.
—El Secretario de Gobierno, Antonio María de Mena.

Alcaldía de Villaveta.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, dotada con el haber anual de 4.995 litros de trigo de buena calidad, pagados en septiembre de cada año.

El agraciado estará libre de toda clase de impuestos en el municipio.

Los aspirantes a dicha plaza, que precisarán haber llevado algún tiempo de práctica en la profesión, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaveta 27 de diciembre de 1920.
—El Alcalde, Eugenio Calderón.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 1

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 4

IMPRENTA PROVINCIAL